



# Resolución Directoral

Lima, 16 de Julio de 2024

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 23031-2024, que contiene el Informe N° 011-2024-P-CIHC-HNDM, de fecha 04 de julio del 2024, de la Presidenta del Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Nacional "Dos de Mayo", mediante el cual solicita la aprobación de la plantilla generada por el sistema de gestión hospitalaria (Sis Galen Plus) – Módulo de Consulta Externa;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30024, se crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, estableciendo en su artículo 4° como objetivos del Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, los siguientes: a) Organizar y mantener el registro de las historias clínicas electrónicas, b) Estandarizar los datos y la información clínica de las historias clínicas electrónicas, así como las características y funcionalidades de los sistemas de información de historias clínicas electrónicas, para lograr la interoperabilidad en el sector salud, c) Asegurar la disponibilidad de la información clínica contenida en las historias clínicas electrónicas para el paciente o su representante legal y para los profesionales de salud autorizados en el ámbito estricto de la atención de salud al paciente, d) Asegurar la continuidad de la atención de salud al paciente en los establecimientos de salud y en los servicios médicos de apoyo, mediante el intercambio de información clínica que aquel o su representante legal soliciten, compartan o autoricen, e) Brindar información al Sistema Nacional de Salud para el diseño y aplicación de políticas públicas que permitan el ejercicio efectivo del derecho a la salud de las personas, f) Brindar la información disociada a las entidades académicas públicas y/o privadas cuando se solicite, así como a entidades del sector privado únicamente para el desarrollo de la investigación científica, mediante la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, sin la necesidad de convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional, g) Los demás que establezca el reglamento de la presente ley;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30024, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-SA, define la Implementación de los Sistemas de Información de Historias Clínicas Electrónicas, como el proceso por el cual los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo realizan las gestiones necesarias con la finalidad de disponer de un sistema de información que les permitirá interoperar con el RENHICE; por otro lado, el artículo 4° señala como los objetivos del RENHICE: a) Establecer los mecanismos que garanticen la protección de datos personales en el proceso de atención de salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que implementan el uso de las historias clínicas electrónicas; y, b) Optimizar el uso de recursos y reducir la duplicidad de procedimientos de apoyo al diagnóstico que ya han sido aplicados al paciente o usuario de salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, modificada mediante Resolución Ministerial N° 265-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN – "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de





los servicios de salud a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS. Asimismo, señala que la Historia Clínica Electrónica es la historia clínica registrada en forma unificada, personal, multimedia, refrendada con la firma digital del médico u otros profesionales de la salud, cuyo tratamiento (registro, almacenamiento, actualización, acceso y uso) se realiza en estrictas condiciones de seguridad, integridad, autenticidad, confidencialidad, exactitud, inteligibilidad, conservación y disponibilidad a través de un Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas, de conformidad con las normas aprobadas por el Ministerio de Salud, como órgano rector;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 356-2022/MINSA, se dispone que los Sistemas de Información de Historias Clínicas Electrónicas cuya titularidad sea ejercida por el Ministerio de Salud, se denomine, de manera genérica, Sistemas de Información de Historias Clínicas Electrónicas – SIHCE del MINSA, con alcance a los establecimientos de salud del Primer, Segundo y Tercer nivel de atención, quedando modificado en dicho sentido los documentos normativos que se hayan establecido para estos fines;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30024 establece los requisitos básicos para el proceso de acreditación del sistema de información de historias clínicas electrónicas. Asimismo, el artículo 27° establece que: "Los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, que cuenten con historias clínicas manuscritas deberán de implementar en forma progresiva la historia clínica electrónica, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, y su implementación debe seguir los estándares para la acreditación de su sistema de información de historias clínicas electrónicas ante el RENHICE";

Que, con Memorandum N° 762-2024-OEI-HNDM, de fecha 18 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática solicitó evaluación y aprobación plantilla generada por el sistema de gestión hospitalaria (Sis Galen Plus) – Módulo de Consulta Externa en el marco de la implementación de la Historia Clínica Electrónica, el mismo que contó con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante Memorando N° 262-2024-HNDM/OGC, de fecha 21 de junio de 2024, y de la Presidenta del Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Nacional "Dos de Mayo", con Informe N° 011-2024-P-CIHC-HNDM, de fecha 04 de julio de 2024;

Con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 696-2008--MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y, la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, que designa en el puesto de Director del Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo;





# Resolución Directoral

Lima, 16 de Julio de 2024

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la plantilla generada por el sistema de gestión hospitalaria (Sis Galen Plus) – Módulo de Consulta Externa, del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, cuya impresión gráfica forma parte de la presente Resolución en una (01) foja.

**Artículo 2°.- DISPONER** que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente resolución direccional en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

VRGP/NEVT/rabc

C.c.:

- Dirección General
- Dirección Adjunta de la Dirección General
- Oficina de Gestión de Calidad
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Estadística e Informática
- Archivo



**M. C. VICTOR RAFAEL GONZÁLES PÉREZ**  
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL  
C.M.P. 27450 - B.N.F. 1977



### HISTORIA CLÍNICA CONSULTA EXTERNA

Médico : - N° HC : -  
 Paciente : - N° Doc. : -  
 Sexo : - Est. Civil : - Edad : - Telefono : -  
 Ocupación : - G. Instrucción : -  
 Lug. Nac. : - F.Nac. : -  
 Lug. Res. : - Religión : -  
 Fecha : - Hora : - Cuenta : - Financiadore : -  
 Consultorio : -

**Datos del Acompañante**

Nombre : - Telefono : -  
 Dirección : -

**ANTECEDENTES**

Quirúrgicos :  
 Alérgicos :  
 Patológico :  
 Familiar :  
 Obstétrico :  
 Otros :

**FUNCIONES VITALES**

PA	FR	T°	FC	SAT O2	PESO	TALLA	IMC
-	-	-	-	-	-	-	-

**Funciones Biológicas**

**Motivo de Consulta**

**Tiempo de Enfermedad**

**Relato Cronológico**

**TRATAMIENTO RECIBIDO (Cumplimiento y Resultados)**

**EXAMEN FISICO**

**A. EXAMEN GENERAL**

**B. EXAMEN REGIONAL**

CIE 10	DIAGNOSTICO	TIPO DIAGNOSTICO
-	-	-

**PLAN DE TRABAJO**

**Exámenes de Laboratorio / Anatomía Patológica**

Cant.	Examen	Servicio
-	-	-

Exámenes de Diagnóstico de Imágenes

Cant.	Examen	Servicio
-	-	-

Procedimientos

Cant.	CPMS	Procedimiento(s)
-	-	-

Terapeutica

Cant.	Medicamentos	Dosis	Via Adm	Indicaciones
-	-	-	-	-

INTERCONSULTAS

Especialidad	Diagnostico de Interconsulta	Motivo
-	-	-

REFERENCIA DE

Fecha	Establecimiento	Diagnostico	Especialidad
-	-	-	-

REFERENCIA A

Fecha	Establecimiento	Diagnostico	Especialidad
-	-	-	-

Fecha Proxima Cita

-

Observaciones

-

FIRMADO DIGITALMENTE

---

CMP:

RNE: